Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIGITAL

Año **Panamá, R. de Panamá lunes 28 de abril de 2025** **N° 30266-A**

CONTENIDO

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De martes 18 de marzo de 2025)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA (ASIENTO) NO. 154651-2012 DE DIARIO Y SOBRE EL FOLIO REAL NO. 434797 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 8705.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-029-25
(De miércoles 22 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE REGISTRAN LOS VALORES DE HIPOTECARIA METROCREDIT, S.A.

Resolución N° SMV-59-25
(De jueves 20 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE REGISTRAN LOS VALORES DE COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.

Resolución N° SMV-60-25
(De martes 25 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE EN CALIDAD DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL MERCADO DE VALORES, AL FUNCIONARIO QUE CUENTA CON DOS (2) AÑOS CONTINUOS DE LABORAR EN LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 03
(De martes 18 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBEN LAS EDIFICACIONES QUE EXCEDAN LOS TRES PISOS O TRES PLANTAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE BOQUETE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES CON RESPECTO AL CUIDADO DE LAS ÁREAS VERDES EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 005-CMB-2025
(De lunes 24 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUABAL, DISTRITO DE BOQUERÓN.” APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN IBI, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, POR EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL CORREGIMIENTO DE GUABAL, DISTRITO DE BOQUERÓN POR UN MONTO DE B/.35,000.00.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-15
(De miércoles 26 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE COLÓN.

Acuerdo N° 101-40-16
(De miércoles 26 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, SE EXONERA EL 100% DEL PAGO DE LA FOSA EN EL CEMENTERIO MONTE ESPERANZA, A LOS FAMILIARES DEL NIÑO MICHAEL ANTONIO HENRÍQUEZ DÍAZ.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 08
(De miércoles 16 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHAME Y LA EMPRESA REALIDAD 5.0 PANAMÁ, S.A., SOBRE EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE GESTIÓN DE SUSCRIPCIONES Y FACTURACIÓN RECURRENTE A TRAVÉS DE BANCA VIRTUAL EN EL MUNICIPIO DE CHAME.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 11
(De martes 25 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD “COMPETENCIA DE LAZO Y DISCOTECA CON VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ DE CHININA.

Acuerdo N° 12
(De martes 01 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHEPO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO 2025, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 03
(De martes 18 de marzo de 2025)

POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE ROBERT HAROLD NEARON RYAN (Q.E.P.D.) A LA CALLE SIN NOMBRE QUE INICIA DESDE LA INTERSECCIÓN DEL PASEO ENRIQUE GEENZIER (AL LADO DEL RESTAURANTE FROSTEES), HASTA EL FINAL DE LA CALLE QUE CULMINA DENTRO DEL RESIDENCIAL MIRAMAR, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHITRÉ.

Acuerdo Municipal N° 04
(De martes 01 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL “RANDOLPH GAMETT” A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO BONITO.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO / COLÓN

Acuerdo N° 5
(De martes 18 de marzo de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO PORTOBELO-IBI-18-015-2020 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 500 MIL GALONES" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PORTOBELO, DISTRITO DE PORTOBELO.

Acuerdo N° 6
(De martes 25 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYEN LOS SALDOS DEL PROYECTO ANULADO I.B.I.-18-015-2020 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 500 MIL GALONES" POR UN MONTO DE (B/. 521,075.00) QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100.

Acuerdo N° 7
(De martes 25 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN COMUNITARIO PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, SEGÚN ACUERDO NÚMERO 5 DEL 18 DE MARZO Y 6 DEL 25 DE MARZO DE 2025, DONDE SE ANULA PROYECTO I.B.I-18-015-2020 Y SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SALDOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL / COLÓN

Acuerdo N° 3
(De miércoles 02 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL A SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ (ATP), PARA PRIORIZAR DE MANERA CONJUNTA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LAS ZONAS Y ÁREAS DEL "DESTINO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL".

FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA / PANAMÁ

FE DE ERRATA CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO No.01-2024, DE 08 DE ABRIL DE 2024, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30241 DE 21 DE MARZO DE 2025.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Mediante memorial presentado por el licenciado Fernando Berroa Jované con cédula de identidad No. 4-268-399, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Multicines de Panamá, S.A., solicita que, se ponga una Nota Marginal de Advertencia, sobre el Folio Real (Finca) No. 434797, con Código de Ubicación No. 8705, sección de Propiedad, provincia de Panamá. Del estudio realizado a las constancias registrales, se determinó lo siguiente:

- Mediante Entrada No. 154651-2012 del Diario, contentiva del Oficio 836 de 27 de julio de 2012, emitido por el Juzgado Sexto de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito de Panamá, por el cual se remite la Sentencia No. 37 Exp. 97625/10 de 14 de junio de 2012, adicionado mediante Entrada No. 219543-2012, contentiva del Oficio No. 1406/97625-2010 de 19 de noviembre de 2012, por el cual se remite el Auto No. 1289 de uno (1) de noviembre de 2012, emitido por el Juzgado Sexto de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito de Panamá, por el cual se Constituye Título Constitutivo de Dominio, sobre las mejoras construidas en terreno ajeno, sobre los Folios Reales No. 58614; 58634; 58654; 58674 y 12986, a favor de Residencial Las Lomas, S.A., **inscrita parcialmente en relación a las mejoras construidas sobre el folio Real No. 12986 solamente, el 26 de enero de 2013, formando el Folio Real No. 434797, con Código de Ubicación No. 8705.**

- Que el error registral, consistió en inscribir la Entrada No. 154651-2012 del Diario, sin observar que las mejoras objeto del proceso, no constaban con la descripción de las medidas lineales ni linderos o colindantes, como lo regula el Artículo No. 1744 del Código, por ello, no se podían inscribir dichas mejoras, sobre el Folio Real No. 12986, citado.

- Como resultado de esta omisión, se inscribe la Entrada No. 191434- 2014 del Diario, contentiva de la Escritura Pública No. 9632 de 7 de abril de 2014 de la Notaría Quinta del Circuito Notarial de Panamá, por la cual las sociedades Corporación El Único, S.A., inscrita al Folio Mercantil No. 559112, celebra contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, sobre el inmueble No. 434797 con Código de Ubicación No. 8705, con la sociedad Residencial La Loma, S.A., inscrita al Folio Mercantil No. 13652, inmueble que, corresponde al Título Constitutivo de Dominio, construido sobre el Folio Real No. 12986, citado.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá:

RESUELVE:

PRIMERO: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada (Asiento) No. 154651-2012 de Diario y sobre el Folio Real No. 434797 con Código de Ubicación No. 8705.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1790; No. 1795 y No. 1753 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

NAIROBIA ESCRUCERIA
Directora General

Secretaría de Asesoría Legal
Entrada No. 229846-2015/hp

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
TECNOLOGÍA, CALIDAD Y SEGURIDAD REGISTRAL
SECRETARIA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE REPOSA
EN EL EXPEDIENTE

8 de abril 2025
FECHA

SECRETARIA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 029 -25
(de 22 de Enero de 2025)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Hipotecaria Metrocredit, S.A.,** sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Mercantil en el Folio No 293941 desde el 28 de octubre de 1994, ha solicitado mediante apoderados especiales el 13 de septiembre de 2024, el registro de Acciones Preferidas Acumulativas por Diez Millones de Dólares (US$10,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota del 24 de septiembre y correos electrónicos del 23 de octubre, 27 de noviembre, 18 de diciembre, 27 de diciembre de 2024 y 16 de enero de 2025 las cuales fueron atendidas el 14 de octubre, 1, 13 y 15 de noviembre, 3 de diciembre, 23 de diciembre de 2024, 13, 16 y 20 de enero de 2025;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Hipotecaria Metrocredit, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Hipotecaria Metrocredit, S.A.,** para su oferta pública:

Acciones Preferidas Acumulativas por un total de hasta Diez Mil (10,000) con un valor nominal de Mil Dólares (US$1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una. El valor nominal de la totalidad de la Oferta será de Diez Millones de Dólares (US$10,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Las Acciones Preferidas Acumulativas serán ofrecidas inicialmente en el mercado primario, al cien por ciento (100%) de sus respectivos valores nominales, más los dividendos devengados, según sea el caso. No obstante, las Acciones Preferidas podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de prima o sobreprecio, según lo determine el Emisor, de acuerdo con las condiciones que presente el mercado financiero en un determinado momento.

La **Fecha Oferta Inicial** de Acciones Preferidas Acumulativas será el 27 de enero de 2025

La Fecha de Oferta Respectiva la Fecha de Emisión o Liquidación, tasa de dividendo, periodicidad del pago del dividendo declarado y la cantidad de cada serie de Acciones Preferidas serán notificadas por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

Las Acciones Preferidas son acumulativas; por la tanto, tendrán derecho a recibir a acumular dividendos en aquellos periodos fiscales en los cuales la Junta Directiva del Emisor no hubiese autorizado su distribución.

La periodicidad de pago de los dividendos devengados por las Acciones Preferidas será trimestralmente, desde la Fecha de Emisión o Liquidación respectiva hasta la Fecha de Redención parcial o total de cada Serie de haberla. El monto de los dividendos pagaderos con respecto a cada Acción Preferida será calculado por el Agente de Pago y Redención de forma trimestral, para cada período de Dividendo, aplicando del dividendo al valor nominal de cada Acción Preferida, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendarios del Período de Dividendos (incluyendo el primer día de dicho Período de Dividendos, pero excluyendo el Día de Pagos de Dividendos en que termina dicho Período de Dividendos), dividido entre 360 (365/360) y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeando hacia arriba). La tasa de dividendos será fija por toda la duración de la serie.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Las Acciones Preferidas no tendrán fecha de vencimiento.

Las Acciones Preferidas podrán ser redimidas total o parcialmente a la par, sin pago de prima de riesgo adicional para el inversionista, luego de transcurridos cinco (5) años desde la respectiva Fecha de Emisión o Liquidación, mediante el pago del valor nominal de cada Acción Preferida, junto con los dividendos declarados y devengados hasta la fecha de redención. La fecha de redención debe coincidir con un Día de Pago de Dividendo.

Las Acciones Preferidas no se encuentran garantizadas por Activos o derechos específicos del Emisor.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Hipotecaria Metrocredit, S.A.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018, el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022 y el Acuerdo No.1-2019 de 7 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

J. Mendieta/D. de Emisores

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
De foja 1 a foja 2
Es copia auténtica de su Original
Panamá, 27 de Febrero de 2025
Fecha:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

(de 20 Resolución No. SMV - 59 -25 de febrero de 2025)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Compañía Insular Americana, S.A.,** sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 457 de 7 de enero de 2011, otorgada ante la Notaría Quinta del circuito de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio No 723456 desde el 7 de enero de 2011, ha solicitado a través de apoderados especiales el 10 de enero de 2025, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por la suma de Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante correos electrónicos del 21 y 31 de enero, 11, 14 y 19 de febrero de 2025 las cuales fueron atendidas el 22 de enero, 4, 7,12, 18 y 19 de febrero de 2025;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Compañía Insular Americana, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Compañía Insular Americana, S.A.,** para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos (los "Bonos") por Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Los Bonos serán emitidos en forma desmaterializada, registrada, y representados por medio de anotaciones en cuenta, en múltiples Series Garantizadas o No Garantizadas como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado, y en denominaciones de Mil Dólares (US$1,000.00), y en múltiplos de esta denominación.

El Programa Rotativo de Bonos tendrá un plazo de vigencia que no excederá los diez (10) años desde la fecha de emisión de la primera serie del Programa Rotativo.

El Emisor emitirá inicialmente dentro del Programa la **Serie Garantizada A** hasta la suma de US$16,000,000.00, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cuyos términos y condiciones serán presentados a la SMV y Latinex mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

La **Fecha de Oferta Inicial** será el 25 de febrero de 2025.

La Fecha de Oferta Respectiva, Fecha de Emisión, la Tasa de Interés, las Fechas de Pago de los Intereses, la Fecha de Vencimiento, la Redención Anticipada, el Monto, el Pago de Capital, que podría ser mediante un solo pago a capital en su Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada, o mediante amortizaciones a capital y/o mediante Amortizaciones Obligatorias, o en abonos extraordinarios a capital, y el detalle de las garantías o la ausencia de las mismas, serán notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante Suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de la(s) Serie(s) a ser ofrecida(s).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DE PANAMÁ ★ ★ ★ ERCADO DE VALORES

Los Bonos de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento. La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de la Oferta respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado. La tasa variable será revisada y fijada al menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada período de interés por empezar, y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa SOFR o su tasa equivalente en ese momento, que bancos de primera línea requieran entre sí para Depósitos en dólares, en tres (3) o seis (6) meses de plazo, según las condiciones de mercado en ese momento. Si así lo establece el Suplemento, la tasa de interés variable podrá estar sujeta a una tasa de interés mínima y/o una tasa de interés máxima, según se establezca.

Si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés, en el caso que una o varias de estas Series hayan sido emitidas a una tasa de interés variable, el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina que no existen medios adecuados y precisos para la determinación de la Tasa de Referencia para dicho Periodo de Interés; el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificarle esta situación al Emisor y a los Tenedores Registrados por teléfono, correo electrónico en formato de documento portable (pdf) o mediante una carta formal detallando la situación, tan pronto como sea posible, y al mismo tiempo comunicar el nombre de la tasa de referencia internacional que se estará utilizando para sustituir la Tasa de Referencia (la "Tasa de Interés Alterna") y el nuevo margen que será sumado a la Tasa de Interés Alterna para mantener la Tasa de Interés previa al cambio. A partir de la fecha de dicha modificación, comenzarán a regir la Tasa de Interés Alterna y el nuevo margen los cuales aplicarán a partir de la finalización del Periodo de Interés inmediatamente anterior a la fecha de notificación por parte del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

Los intereses podrán ser pagaderos de manera mensual, trimestral, semestrales, anual y/o al vencimiento según se establezca en el Suplemento al Prospecto Informativo de cada Serie. El pago de intereses se hará el último día hábil de cada Periodo de Interés (cada uno, "Día de Pago"), y en caso de no ser éste un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente.

Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Bonos serán calculados aplicando la tasa de interés respectiva al Saldo Insoluto del Bono correspondiente, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Período de Interés, incluyendo el primer día de dicho Período de Interés, pero excluyendo la Fecha de Pago en que termina dicho Período de Interés, dividido entre trescientos sesenta (360) y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano.

El pago de intereses de los Bonos de **la Serie Garantizada A** del Programa no estará condicionado al pago del Saldo Insoluto de la Emisión Corporativa realizada por el Emisor por un valor de hasta Ochenta y Cinco Millones de dólares (US$85,000,000.00), registrado y autorizado para su oferta pública mediante la Resolución SMV No.117-22 de 30 de marzo de 2022.

Para cada una de las Series, el valor nominal de cada Bono o el saldo insoluto a capital de los Bonos, podrá ser pagados, a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento, o mediante amortizaciones a capital, cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie, ya sea mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, al vencimiento y/o mediante Amortizaciones Obligatorias. De ser el pago de capital mediante amortizaciones, el cronograma de amortización a capital se detallará en el Suplemento al Prospecto Informativo. De igual manera, se podrá establecer en el Suplemento respectivo, la posibilidad de realizar abonos extraordinarios a capital y las condiciones de dichos pagos.

El pago de capital de los Bonos de la **Serie Garantizada A** del Programa estará condicionada al pago del Saldo Insoluto de la Emisión Corporativa realizada por el Emisor por un valor de hasta Ochenta y Cinco Millones de dólares (US$85,000,000.00), registrado y autorizado para su oferta pública mediante la Resolución SMV No.117-22 de 30 de marzo de 2022.

Para cada una de las Series, el Emisor podrá establecer si los Bonos de la Serie correspondiente podrán ser objeto de redención anticipada o no y si esa redención será objeto o no del pago de una comisión por redención anticipada. En caso de que el Emisor determine que los Bonos de una Serie pueden ser objeto de redención anticipada, el Emisor podrá realizar redenciones anticipadas, parciales o totales, a opción del Emisor, según se establezca en el Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva. Los términos del derecho de redención anticipada será notificada por el Emisor mediante Suplemento a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, para su debida revisión y autorización y será efectiva en la Fecha de Redención que determine el Emisor, mediante el Comunicado de Hecho de Importancia respectivo.

Las Series podrán ser garantizadas o no. Los bienes y derechos que garantizarán cada Serie Garantizada de los Bonos serán determinados por el Emisor según sus necesidades y sujeto a las condiciones de mercado. El Emisor podrá garantizar las obligaciones derivadas de una o más Series de la presente Emisión mediante la

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

constitución de garantías a favor de varios Fideicomisos de Garantía o enmendar el Fideicomiso existente que garantiza la Emisión Corporativa.

En el caso de emitir Series Garantizadas mediante el Fideicomiso existente, el Emisor deberá remitir a la SMV la escritura inscrita en el Registro Público en un plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la Fecha de Oferta de la Serie Garantizada que corresponda para el caso de garantías sobre bienes inmuebles, y en un plazo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la Fecha de Oferta de la Serie Garantizada que corresponda, en el caso de bienes muebles.

De constituirse Garantías con un Fideicomiso nuevo, el Emisor remitirá con antelación de al menos veinte (20) Días Hábiles a la Fecha de Oferta de la respectiva Serie Garantizada, la información sobre las Garantías, el proyecto de Contrato de Fideicomiso y la documentación relacionada a la misma para su análisis y previa aprobación. Luego de contar con la respectiva aprobación de la SMV, el Emisor podrá ofertar la Serie Garantizada de Bonos que corresponda, comunicando sus términos y condiciones mediante Suplemento al Prospecto Informativo a la SMV y a Latinex, con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva. En caso de constituir Garantías sobre bienes muebles, el Emisor contará con un plazo de sesenta (60) días calendarios contados desde a Fecha de Oferta de la Serie Garantizada que corresponda. En caso de Garantías constituidas sobre bienes inmuebles, el Emisor contara con un plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados desde la Fecha de Oferta de la Serie Garantizada que corresponda. En caso de no constituirse las Garantías en el plazo correspondiente, el Emisor contará con quince (15) días calendarios adicionales para su subsanación.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Compañía Insular Americana, S.A.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018, el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022, el Acuerdo No.1-2019 de 7 de agosto de 2019 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

J. Mendieta/D. de Emisores

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
De foja 1 a la 3
Es copia auténtica del Original
Panamá, 27 de febrero de 2025
Fecha:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION N° SMV- 60 -25

(De 25 de febrero de 2025)

CONSIDERANDO:

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 establece el sistema de coordinación y cooperación interinstitucional entre los entes de fiscalización, crea la Superintendencia del Mercado de Valores, reforma el Decreto Ley 1 y la Ley 10 de 1993 y dicta otras disposiciones.

Que el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores en su artículo 31 crea la carrera del funcionario del mercado de valores que se desarrollará mediante un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base del mérito y la eficiencia las normas, los procedimientos y el plan de compensación aplicables a los servidores públicos al servicio de la superintendencia.

Que el artículo 33 del Texto Único de la ley de Mercado de Valores, establece que la Junta Directiva es el Órgano competente para adoptar, mediante Resolución, las disposiciones, Reglamento Interno de Trabajo, Manuales y Políticas necesarias para poner en ejecución las normas de la Carrera del Funcionario del Mercado de Valores.

Que con fundamento en el artículo 36 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores establece que los funcionarios de la Superintendencia adquirirán la calidad de funcionario de Carrera cuando cumplan un período de prueba no menor de dos años continuos, con una evaluación satisfactoria.

Que el artículo 55 que aprueba el Reglamento Interno de la Superintendencia del Mercado de Valores señala que el sistema de evaluación de desempeño servirá de base a los sistemas de retribución, incentivos, capacitación y destitución, como también para los ascensos y la adquisición de la calidad de funcionario de carrera.

Que el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores establece que todo nivel de Carrera del Funcionario del Mercado de Valores se acreditará mediante un reconocimiento formal.

Que la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Superintendencia del Mercado de Valores ha presentado a consideración del Superintendente, el reconocimiento del funcionario que ha adquirido la condición del Funcionario de Carrera del Mercado de Valores, por haber laborado durante (2) años consecutivos en la Institución, según se describe en el Artículo Primero de esta resolución y que forma parte integral de la misma.

Que en virtud de lo anterior la Superintendencia del Mercado de Valores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer en calidad de funcionario de Carrera del Mercado de Valores, al siguiente funcionario que cuentan con dos (2) años continuos de laborar en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Resolución N° SMV-60 -25 de 25 de febrero 2025

POSICIÓN	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	CARGO
148	Diva	McCollin	3-112-71	Asistente Ejecutiva II

ARTÍCULO SEGUNDO: La fecha de ingreso a la carrera del funcionario del Mercado de Valores para el funcionario que se describe en el Artículo primero de esta Resolución corresponde a la fecha de la firma de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ZAIDA LLERENA
Superintendente Interina

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 28 de Febrero de 2025
Firma:
Fecha:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 728-3736

ACUERDO N°03
(Del 18 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBEN LAS EDIFICACIONES QUE EXCEDAN LOS TRES PISOS O TRES PLANTAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE BOQUETE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES CON RESPECTO AL CUIDADO DE LAS ÁREAS VERDES EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.

CONSIDERANDO

Que las grandes construcciones en el Distrito de Boquete han ido acabando con la flora y fauna que lo caracterizaba, y por ende también con el clima agradable que gusta a lugareños y turistas que nos visitan.

Que el Distrito de Boquete es un área expuesta a constantes movimientos telúricos o sismos, que ponen en riesgo la vida y bienes de los nacionales y extranjeros.

Aunado a lo anterior, el Distrito de Boquete se encuentra en las faldas del Volcán Barú, lo que nos obliga a legislar en vías de prevenir cualquier desastre mayúsculo que guarde relación con el mismo.

Que el Artículo 1324 del Código Administrativo establece que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar por medio de acuerdos, las construcciones de edificios en sus respectivas circunscripciones.

Que debido al crecimiento del Distrito de Boquete se hace necesaria la reglamentación de la legislación municipal en lo relativo a los permisos de construcción.

Que según el ordinal 15 del artículo 17 de la ley 106 de 1973 el Concejo Municipal está facultado para reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre la salubridad, desarrollo urbano y otras.

Que por mandato constitucional las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, honra y bienes de los nacionales donde quiera que se encuentren y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

Que de conformidad con el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que Artículo 14 de la Ley 106 establece que Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

PRIMERO: Prohibir toda construcción que se pretenda desarrollar en el Distrito de Boquete y que exceda los tres pisos o plantas de construcción.

SEGUNDO: Para establecer la altura de dichas construcciones se tomará de referencia, el nivel de suelo natural o más plano. El mismo quedará sujeto

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

al dictamen técnico y posterior aprobación del Departamento o Dirección de Obras y Construcciones Municipal.

TERCERO: Establecer que en toda construcción que se realice en el Distrito de Boquete se conserve el cincuenta por ciento (50%) de la vegetación existente en el lugar destinado para dicha construcción.

CUARTO: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación y deroga y cualquier disposición que le sea contraria.

Presentado a consideración de la Sala por la Alcaldía de Boquete.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Boquete a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

H.R. JOSÉ MONTENEGRO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONSEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 18 DE MARZO DE 2025

"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. FATIMA CORTEZ
SECRETARIA

Secretaría del Concejo de Boquete, en funciones de Notaría Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código C
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel c
de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
Dado en Boquete a los 19 del mes de Mayo
de 2025
Secretaria del Concejo

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Municipio de BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN
ACUERDO MUNICIPAL N°005-CMB-2025
(Del 24 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUABAL, DISTRITO DE BOQUERÓN." APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN IBI, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, POR EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO *MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL CORREGIMIENTO DE GUABAL*, DISTRITO DE BOQUERÓN POR UN MONTO DE B/.35,000.00.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el día18 de diciembre de 2023, se aprobó en Acuerdo Municipal N°14, el presupuesto de funcionamiento e inversión IBI, para la vigencia fiscal 2024, que en dicho Acuerdo, en su Artículo Segundo, cuadro de proyectos, numeral 4, se aprueba para el Corregimiento de Guabal el Proyecto **MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUABAL, DISTRITO DE BOQUERÓN por un monto de B/.35,000.00.**

Que existe un proyecto denominado: ***"Estudio, Diseño, Suministro, Construcción, Ampliación, para la Interconexión al Sistema de Acueducto de Chorro Blanco, de Corregimientos de los Distritos de Boquerón, y de Alanje, Provincia de Chiriquí."*** Con referencia: COC-25-17, el cual fue rescindido atreves de la Resolución N°011 de 29 de marzo de 2022, que muestra en el numeral 03 Guabal, las 5 comunidad que están siendo contempladas en el proyecto de chorro blanco.

Que según los detallado en la Nota CONADES-UCEP-CHIRIQUÍ-067-2024, se hace necesario desestimar el proyecto **MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUABAL, DISTRITO DE BOQUERÓN.**

Que el día viernes 10 de enero de 2025, a las 2:00 pm, con audiencia pública en el Anfiteatro de Boquerón, se solicita el cambio de proyecto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cambio de proyecto antiguamente denominado ***""MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUABAL, DISTRITO DE BOQUERÓN."*** de la vigencia 2024, por el monto de TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 **(B/.35,000.00)** para un nuevo proyecto denominado ***MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL CORREGIMIENTO DE GUABAL, DISTRITO DE BOQUERÓN*** detallado de la siguiente manera:

VIGENCIA	MONTO	PROYECTO ELIMINADO	NUEVO PROYECTO VIGENCIA 2024 B/.35,000.00
2024	35,000.00	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUABAL, DISTRITO DE BOQUERÓN.	MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL CORREGIMIENTO DE GUABAL, DISTRITO DE BOQUERÓN.

CERTIFICA
Fecha: 07/04/2025 Hora: 9:59AM
Firma:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa del Distrito para administrar los gastos, convocar, celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarios para la ejecución del plan, conforme con la Ley No. 22 de 2006, una vez los proyectos cuenten con todos los requerimientos legales y administrativos para tal fin, y el Aval de la Autoridad Nacional de Descentralización.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar el presente Acuerdo a la Alcaldía para su sanción y una vez surtido trámite copia de este a las diferentes oficinas, despachos y entidades públicas que lo requieran y para su debido conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia tan pronto sea promulgado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Boquerón, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

H.C. LUIS GÓMEZ
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Boquerón

LIC. YARIBETH ARAÚZ F.
Secretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón a los (24) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,

ING. JESENKA ESPINOSA
Alcaldesa Municipal De Boquerón

JULIO GOFF
Secretario De Alcaldía

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 07/04/2025 Hora: 9:59 AM.
Firma:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ACUERDO No. 101-40-15
(de 26 de marzo de 2025)

"Por medio del cual, se aprueba el traslado de partidas dentro del Presupuesto del Municipio del distrito de Colón".

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 101-40-20 de Presupuesto de Rentas y Gastos 2025, publicado en gaceta oficial 30196 del 14 de enero de 2025, en su Artículo 40, señala que los traslados de partidas por un monto de cincuenta mil balboas (B/.500,000.00) o más se remitirán al Consejo Municipal para su aprobación, si el Consejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente;

Que la partida y montos aprobados en el presupuesto correspondiente a objeto de gastos por Subsidio de Becas Escolares (621) B/.18,000.00, Subsidio Deportivo (633) B/. 24,000.00, Subsidio por Asistencia Social (678) B/.24,000.00, serán trasladados a la partida de Transferencias de Subsidios a entidades Públicas de Juntas Comunales (646) para cada Junta Comunal del distrito de Colón, para los gastos Generales, el cual requiere de traslado con el fin de proceder con los pagos mensuales de abril a diciembre 2025;

Que conforme lo establecen los artículos números 40 y 41 del Acuerdo Municipal Núm. 101-40-20 de 30 de diciembre de 2024, se permite la transferencia de recursos de partidas del presupuesto con saldo disponible o sin utilizar a otras partidas que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria,

ACUERDA

Artículo 1°. Hacer los siguientes traslados de partidas de las Juntas Comunales:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	MONTO ENVIADO	MONTO RECIBIDO
Junta Cristóbal Este			
5.16.01.001.01.02.621	Subsidio de Becas Escolares	18,000.00	
5.16.01.001.01.02.633	Subsidio Deportivo	24,000.00	
5.16.01.001.01.02.678	Subsidio por Asistencia Social	24,000.00	
5.16.01.001.01.02.646	**Subsidio a Juntas Comunales**		**66,000.00**
Junta Nva. Providencia			
5.16.01.001.01.03.621	Subsidio de Becas Escolares	18,000.00	
5.16.01.001.01.03.633	Subsidio Deportivo	24,000.00	
5.16.01.001.01.03.678	Subsidio por Asistencia Social	24,000.00	**66,000.00**
5.16.01.001.01.03.646	**Subsidio a Juntas Comunales**		

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Junta Barrio Norte			
5.16.01.001.01.04.621	Subsidio de Becas Escolares	18,000.00	
5.16.01.001.01.04.633	Subsidio Deportivo	24,000.00	
5.16.01.001.01.04.678	Subsidio por Asistencia Social	24,000.00	
5.16.01.001.01.04.646	**Subsidio a Juntas Comunales**		**66,000.00**
Junta Barrio Sur			
5.16.01.001.01.05.621	Subsidio de Becas Escolares	18,000.00	
5.16.01.001.01.05.633	Subsidio Deportivo	24,000.00	
5.16.01.001.01.05.678	Subsidio por Asistencia Social	24,000.00	
5.16.01.001.01.05.646	**Subsidio a Juntas Comunales**		**66,000.00**
Junta Buena Vista			
5.16.01.001.01.06.621	Subsidio de Becas Escolares	18,000.00	
5.16.01.001.01.06.633	Subsidio Deportivo	24,000.00	
5.16.01.001.01.06.678	Subsidio por Asistencia Social	24,000.00	
5.16.01.001.01.06.646	**Subsidio a Juntas Comunales**		**66,000.00**
Junta Cativá			
5.16.01.001.01.07.621	Subsidio de Becas Escolares	18,000.00	
5.16.01.001.01.07.633	Subsidio Deportivo	24,000.00	
5.16.01.001.01.07.678	Subsidio por Asistencia Social	24,000.00	
5.16.01.001.01.07.646	**Subsidio a Juntas Comunales**		**66,000.00**
Junta Ciricito			
5.16.01.001.01.08.621	Subsidio de Becas Escolares	18,000.00	
5.16.01.001.01.08.633	Subsidio Deportivo	24,000.00	
5.16.01.001.01.08.678	Subsidio por Asistencia Social	24,000.00	
5.16.01.001.01.08.646	**Subsidio a Juntas Comunales**		**66,000.00**
Junta Cristóbal			
5.16.01.001.01.09.621	Subsidio de Becas Escolares	18,000.00	
5.16.01.001.01.09.633	Subsidio Deportivo	24,000.00	
5.16.01.001.01.09.678	Subsidio por Asistencia Social	24,000.00	
5.16.01.001.01.09.646	**Subsidio a Juntas Comunales**		**66,000.00**
Junta Escobal			
5.16.01.001.01.10.621	Subsidio de Becas Escolares	18,000.00	
5.16.01.001.01.10.633	Subsidio Deportivo	24,000.00	
5.16.01.001.01.10.678	Subsidio por Asistencia Social	24,000.00	
5.16.01.001.01.10.646	**Subsidio a Juntas Comunales**		**66,000.00**
Junta Limón			
5.16.01.001.01.11.621	Subsidio de Becas Escolares	18,000.00	
5.16.01.001.01.11.633	Subsidio Deportivo	24,000.00	
5.16.01.001.01.11.678	Subsidio por Asistencia Social	24,000.00	
5.16.01.001.01.11.646	**Subsidio a Juntas Comunales**		**66,000.00**
Junta San Juan			
5.16.01.001.01.12.621	Subsidio de Becas Escolares	18,000.00	
5.16.01.001.01.12.633	Subsidio Deportivo	24,000.00	
5.16.01.001.01.12.678	Subsidio por Asistencia Social	24,000.00	
5.16.01.001.01.12.646	**Subsidio a Juntas Comunales**		**66,000.00**
Junta Puerto Pilón			
5.16.01.001.01.13.621	Subsidio de Becas Escolares	18,000.00	
5.16.01.001.01.13.633	Subsidio Deportivo	24,000.00	
5.16.01.001.01.13.678	Subsidio por Asistencia Social	24,000.00	
5.16.01.001.01.13.646	**Subsidio a Juntas Comunales**		**66,000.00**

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Junta Sabanitas			
5.16.01.001.01.14.621	Subsidio de Becas Escolares	18,000.00	
5.16.01.001.01.14.633	Subsidio Deportivo	24,000.00	
5.16.01.001.01.14.678	Subsidio por Asistencia Social	24,000.00	
5.16.01.001.01.14.646	**Subsidio a Juntas Comunales**		**66,000.00**
Junta Salamanca			
5.16.01.001.01.15.621	Subsidio de Becas Escolares	18,000.00	
5.16.01.001.01.15.633	Subsidio Deportivo	24,000.00	
5.16.01.001.01.15.678	Subsidio por Asistencia Social	24,000.00	
5.16.01.001.01.15.646	**Subsidio a Juntas Comunales**		**66,000.00**
Junta Santa Rosa			
5.16.01.001.01.16.621	Subsidio de Becas Escolares	18,000.00	
5.16.01.001.01.16.633	Subsidio Deportivo	24,000.00	
5.16.01.001.01.16.678	Subsidio por Asistencia Social	24,000.00	
5.16.01.001.01.16.646	**Subsidio a Juntas Comunales**		**66,000.00**
	TOTAL	**990,000.00**	**990,000.00**

Artículo 2°. Enviar copia de este acuerdo a la Oficina de la Contraloría General de la República, a la Dirección de Planificación y Presupuesto, y a la Dirección Administrativa para que se realicen los trámites y registros que correspondan.

Artículo 3°. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 01 de abril del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

Dado en el distrito de Colón, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

El Presidente,

H.R. Alfonso Santizo

La Secretaria,

Lizett Macías

SANCIONADO
Firma:
Fecha: 31-3-2025

Este documento es Fiel Copia de su Original
Consejo Municipal de Colón
Firma

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ

COLÓN, 31 DE MARZO DE 2025

S A N C I O N A D O

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL **ACUERDO No. 101-40-15** DE 26 DE MARZO DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE COLÓN".

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

LORENZO DIÓGENES GALVÁN
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN

CÉSAR ARIAS
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE COLÓN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ACUERDO No. 101-40-16
(de 26 de marzo de 2025)

"Por medio del cual, se exonera el 100% del pago de la Fosa en el Cementerio Monte Esperanza, a los familiares del niño **Michael Antonio Henríquez Díaz**"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de marzo de 2025, falleció en la Ciudad de Colón, el niño **Michael Antonio Henríquez Díaz;**

Que es política de este Concejo, atender este tipo de peticiones,

ACUERDA:

Artículo 1º. Exonérese el 100% del pago de la Fosa en el Cementerio Monte Esperanza, a los familiares de niño **Michael Antonio Henríquez Díaz.**

Artículo 2º. Este sepelio se realizará el viernes 28 de marzo de 2025, en horas de la mañana.

Artículo 3º. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial de Panamá.

Dado en el distrito de Colón, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE,

H.R. ALFONSO SANTIZO

LA SECRETARIA,

LIZETT MACIAS

Este documento es Fiel Copia de su Original
Consejo Municipal de Colón
Firma

SANCIONADO
Firma:
Fecha: 31-3-2025

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ

COLÓN, 31 DE MARZO DE 2025

S A N C I O N A D O

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL **ACUERDO No. 101-40-16** DE 26 DE MARZO DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL, SE EXONERA EL 100% DEL PAGO DE LA FOSA EN EL CEMENTERIO MONTE ESPERANZA, A LOS FAMILIARES DEL NIÑO MICHAEL ANTONIO HENRÍQUEZ DÍAZ".

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

LORENZO DIÓGENES GALVÁN
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN

CÉSAR ARIAS
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE COLÓN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 08
(De 16 de Abril de 2025)

Por medio del cual se aprueba el CONTRATO entre el MUNICIPIO DE CHAME y la empresa REALIDAD 5.0 PANAMÁ, S. A., sobre el servicio de recaudación de gestión de suscripciones y facturación recurrente a través de banca virtual en el MUNICIPIO DE CHAME.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIA;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 17 de la ley 106 del 08 de octubre de 1976, establece que son competencia exclusiva del Concejo Municipal autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción.

Que el Municipio de Chame actualmente cuenta con un presupuesto de ingresos y gastos aprobado mediante acuerdo municipal y que sustenta toda la operación financiera que desarrolla el departamento de Tesorería Municipal encargada especificamente en los cobros de tasas, impuestos y servicios municipales.

Que el sistema de cobros por medio de Tesorería, se gestiona utilizando una herramienta tecnológica denominada OPEN BRAVO, que es autorizada por la AIG de forma gratuita para los Municipios.

Que la herramienta tecnológica ha demostrado tener graves problemas de confiabilidad siendo violentada en distintas oportunidades, lo que dificulta la tarea de supervisión, control exigido en este municipio.

Que existe un mora producto del no pago de los impuestos y tazas aforados lo mismo que por la falta de recursos dentro del departamento para realizar una gestión eficiente de los cobros.

Que se hace necesario fortalecer las herramientas tecnológicas con equipos suficientes, modernos y con plataforma robustas que permitan no solo mantener un control efectivo de los ingresos, si no también aumentar la recaudación, recuperando y eliminando las morosidades.

Que el artículo 79 de la ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la ley 153 de 2020, establece las causales para acceder al procedimiento excepcional de contratación.

Que el departamento de auditoria interna ha encontrado serios hallazgos que ineludiblemente apuntan a una gestión defectuosa del sistema de control contable que por el hecho de ser gratuito no mantiene actualizaciones, ni mejoras, ni mantenimiento, aunado al hecho de que los recursos limitados en materia presupuestaria, no permiten la compra de licencias, servidores y equipos necesarios.

Que en vista de la urgencia no es posible acceder al trámite ordinario de licitación por lo que mediante resolución N° 6 del 13 de febrero de 2025, publicada en gaceta N° 30238-B, se autorizó al honorable Señor Alcalde a que realice las gestiones necesarias dentro del marco de la ley, a fin de lograr de forma inmediata la contratación de una empresa que se encargue del servicio de recaudación, gestión de suscripciones y facturación recurrente a través de banca virtual.

Que luego de la exposición con diversas empresas y luego de celebrada la consulta ciudadana tal como lo establece el artículo 24 de la ley 6 de 22 de enero de 2002, se loro una negociación que redunda en beneficio para el Municipio de Chame y que da solución con inmediatez a la problemática de la seguridad y protección de datos en la recaudación y gestión de suscripciones y facturación.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 21 de 4 de 25
Secretaria: Yma

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el contrato de fecha de 15 de abril de 2025, realizado entre la empresa **REALIDAD 5.0 PANAMÁ, S.A.,** y el **MUNICIPIO DE CHAME**, representado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Chame, con la finalidad de que la misma preste el **SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION DE SUSCRIPCIONES Y FACTURACION RECURRENTE A TRAVES DE BANCA VIRTUAL EN EL MUNICIPIO DE CHAME.**

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal del Distrito de Chame para que solicite a la Dirección General de Panamá Compras, la excepción de contrato considerando la urgencia.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación, sin excluir su posterior promulgación en gaceta oficial.

DADO EN LA SALA DE SESION DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ABRIL DE AÑO 2025.

Luis C. Morales Navarro

HC. LUIS CARLOS MORALES N.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA CHAME CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME

Yessiel Morán G.

YESSIEL MORAN G.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME.....16 DE ABRIL DE 2025

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES

EJECUTESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Francisco J. Leon Fu

ING. FRANCISCO LEON FU
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAME

REPÚBLICA DE PANAMÁ ALCALDIA DE CHAME DISTRITO DE CHAME PROVINCIA DE PANAMÁ

Olydia Ortega M.

OLYDIA ORTEGA
SECRETARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

Certifico que todo lo anterior es Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 21 de 4 de 25
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No. 11
(De 25 de marzo de 2025)

Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% del impuesto municipal de la actividad "Competencia de Lazo y Discoteca con venta de comidas y bebidas alcohólicas en la comunidad de Santa Cruz de Chinina"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales, por el Honorable Representante del corregimiento de Santa Cruz de Chinina, para que se pueda realizar la actividad Competencia de Lazo y Discoteca con venta de comidas y bebidas alcohólicas para que se recauden fondos para gastos médicos que requiere el señor Emiliano Valencia.

Que luego de una amplia explicación la solicitud de la Honorable Representante del corregimiento de Santa Cruz de Chinina, Jakeline Ramos fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: "Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito". Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales a Melvis Valencia Valdés (Hijo) con cédula de identidad personal No. 8-979-1645, para que realice la actividad "Competencia de Lazo y Discoteca con venta de comidas y bebidas alcohólicas" el día sábado 5 de abril 2025 en el corregimiento de Santa Cruz de Chinina, comunidad de Valle de La Unión (Pista). Esta exoneración corresponde a 1 de las 4 fechas de exoneración al 100% designadas por junta Comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones "Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

H.R. Rogelio Aguilar
Presidente del Concejo Municipal

Rita Gutiérrez
Secretaria del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251
Consejo: 519-1606
Tesorería: 519-1603
Ingeniería Municipal: 519-1605

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 01 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA - 8 ABR 2025
FIRMA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

Acuerdo No. 12

(Del 01 de Abril del 2025)

Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo para la vigencia fiscal del 1 de enero 2025, al 31 de diciembre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CONSIDERANDO

Que con sujeción en la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, en su Artículo 17 y en el Numeral 2, "Es competencia del Concejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el Programa de Funcionamiento y de Inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde..." y la misma Norma en su Artículo 57, en el Numeral 3 consigna la responsabilidad técnica que sobre la metería concierne a los Tesoreros Municipales.

Que el Articulo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que en el artículo 123 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, dice que el ejercicio financiero se iniciará el 01 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año calendario, salvo que la mayoría del Concejo Municipal motivadamente establezca otro período en que habrá de regir el presupuesto. Si por alguna causa justificada no se hubiese aprobado un nuevo presupuesto, seguirá rigiendo el presupuesto anterior, hasta que sea aprobado el que corresponda.

En mérito de lo antes expuesto, este Concejo Municipal en pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido el Presupuesto presentado; considerando la realidad económica municipal.

ACUERDA

Artículo 1°: Se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero del 2025, al 31 de diciembre del 2025, por un monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.1,788,250.00)** del fondo general, más el monto por Ley Anual de Descentralización IBI y remanente de años anteriores por **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 20/100 (B/. 1,322,755.20)**, más el monto por Ley Anual, del Programa de Inversión Obras Publicas y Servicios Municipales (PIOPSM) por **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 43/100 (B/. 147,253.43),** adicional a la transferencia del Gobierno Central por **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.880,000.00);** dando un monto total de los ingresos de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 63/100 (4,138,258.63).**

Recepción de Alcaldía: 519-1251
Tesorería: 519-1603
Consejo: 519-1606
Ingeniería Municipal: 519-1607

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

Artículo 2°: Para la aprobación del Presupuesto de Rentas y Gastos, la vigencia fiscal 2025, del Municipio de Chepo, quedará de la siguiente manera.

INGRESOS:	
Ingresos de Funcionamiento del Fondo General	1,788,250.00
Tranferencia de Capital Gobierno Central IBI FUNCIONAMIENTO	126,991.63
Tranferencia de Capital Gobierno Central IBI INVERSION	371,250.00
Tranferencia de Capital Gobierno Central IBI INVERSION REMANENTE DE AÑOS ANTERIORES (2022-2023-2024)	824,513.57
Tranferencia de Capital Gobierno Central PIOPSM FUNCIONAMIENTO	32,930.00
Saldo Libre en Banco Inversion PIOPSM	38,023.43
Tranferencia de Capital Gobierno Central PIOPSM INVERSION	76,300.00
Transferencia del GC Varios	680,000.00
Total de Ingresos de Funcionamiento e Inversion	**4,138,258.63**

GASTOS:	
CONCEJO MUNICIPAL	114,857.82
JUNTA COMUNAL CHEPO	42,425.72
JUNTA COMUNAL LAS MARGARITAS	40,785.28
JUNTA COMUNAL CHEPILLO	40,785.28
JUNTA COMUNAL STA CRUZ DE CHININA	40,785.28
JUNTA COMUNAL CAÑITA	41,586.06
JUNTA COMUNAL DE EL LLANO	40,785.28
JUNTA COMUNAL TORTI	40,785.28
ALCALDIA MUNICIPAL FUNCIONAMIENTO	366,218.37
DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	13,133.24
DIRECCION ADMINISTRATIVA	483,179.85
DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	22,966.16
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	32,808.80
DIRECCION DE COMPUTO	29,527.92
DIRECCION DE TESORERÍA MUNICIPAL	250,799.16
DIRECCION DE INGENIERIA	108,621.26
DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA	27,887.48
DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	557,425.81
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	61,555.84
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL	170,537.72
DIRECCION DE SEGURIDAD MUNICIPAL	31,168.36
IBI FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZACION	236,615.66
IBI INVERSION DESCENTRALIZACION	1,195,763.57
PIOPSM FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZACION	32,930.00
PIOPSM INVERSION DESCENTRALIZACION	114,323.43
Total de Gastos de Funcionamiento e Inversion	**4,138,258.63**

Recepción de Alcaldía: 519-1251
Tesorería: 519-1603
Consejo: 519-1606
Ingeniería Municipal: 519-1605

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 3°: CONCEPTO. El Presupuesto del Municipio de Chepo es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.

Artículo 4°. OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del presupuesto del municipio.

Artículo 5°. ÁMBITO. Las normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del municipio de Chepo.

Capitulo II
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 6°. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja, que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado, Pago.

Con el objetivo de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

Artículo 7°. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no conste específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

Artículo 8°. ASIGNACIONES MENSUALES. Los Departamentos del Municipio presentaran a la Dirección de Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a mas tardar 15 días después de aprobado el Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal.

1 Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2 El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.
3 Las metas en función de su estructura programática.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por la Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, la Dirección de

Recepción de Alcaldía: 519-1251
Tesorería: 519-1603
Consejo: 519-1606
Ingeniería Municipal: 519-1607

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal enviará a la Contraloría General de la República las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

Artículo 9°. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá y/o en la Caja de Ahorros, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

Articulo 10°. FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO: Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO: es el registro de la obligación de pagar los bienes o servicios recibidos, entregados por parte del proveedor, sin considerar el momento en que se consumen o pagan y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios. El devengado es el considerado como el ejecutado para el análisis de la evaluación presupuestaria.

PAGO: Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN 1ª
INGRESOS O RENTAS

ARTICULO 11°. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos refleja el total de los ingresos corrientes y del capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTICULO 12°. INGRESOS ADICIONALES. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante crédito adicional.

ARTICULO 13°. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. según lo indicado, se refleja como saldo en caja al final del periodo.

ARTÍCULO 14°. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251
Tesorería: 519-1603
Consejo: 519-1606
Ingeniería Municipal: 519-1

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 15°. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicara según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 16°. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procediera a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

ARTÍCULO 17°. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 18°. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago, y en función de las asignaciones mensuales.

ARTÍCULO 19°, CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la Tesorería Municipal, y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 20°. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 21°. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Concejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, del 15 de enero al 30 de octubre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 22°. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

PARÁGRAFO: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

el Presupuesto. Todo funcionario municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

ARTICULO 23°. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

El ejercicio de un cargo laboral interino de un funcionario para el reemplazo de un cargo con estatus de licencia, se devengará el salario de ese cargo, solamente en el periodo de la licencia. La acción de nombramiento para ese reemplazo debe indicar la fecha de inicio y término del periodo que dure la interinidad. No se podrá nombrar personal interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, con excepción de los casos de funcionarios cuyas actividades están relacionadas directamente con la función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica.

ARTÍCULO 24° ACCIONES DE PERSONAL Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las autoridades municipales serán presentadas a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento.

ARTÍCULO 25°. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la interna República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la Estructura de Puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto por un período no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionan las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 26°. SERVICIOS ESPECIALES. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultarías y Servicios

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Consejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-160

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

Especiales, en los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, y las tareas a realizar.

ARTÍCULO 27°. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, tesorero, Honorables Representantes y/o Concejales que conforman el Concejo Municipal del distrito de Chepo, Secretaria General, Presidente y Vicepresidente Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTICULO 28°. SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular en las leyes y acuerdos de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas existentes.

ARTÍCULO 29°. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Según Artículo No. 300 de las Normas Generales de Administración Presupuestaria, sobre el reconocimiento del pago de Viáticos cuando se realice una misión oficial dentro del territorio nacional, conforme lo establece la Ley No.454 de 14 de noviembre de 2024, procederemos a detallar los viáticos que se deberán aplicar por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:
Para el Ejecutivo Municipal, Honorables concejales y resto de los funcionarios Municipales

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
B/ 4.00	B/ 6.00	B/ 6.00	hasta B/ 84.00	B/ 100.00

Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial en un día dentro del distrito se le reconocerá transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo fuera de las horas laborables se reconocerá la alimentación y transporte y cuando deben quedarse fuera del corregimiento de Chepo, se reconocerá hospedaje. El funcionario deberá rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada a su superior jerárquico.

Transporte: Máximo B/. 6.00
Alimentación: Desayuno B/. 4.00.
Almuerzo B/. 6.00.
Cena es aplicable después de las 6:00 p.m.
Hospedaje, hasta B/. 84.00.

Cuando se participe en reuniones, seminarios, capacitaciones, etc., fuera del distrito, se reconocerá transporte y alimentación.

Transporte: máximo B/. 6.00.
Alimentación: desayuno B/. 4.00.
Almuerzo B/. 6.00.
Cena B/. 6.00.

El pago de alimentación se dará, cuando en los seminarios o capacitaciones, no incluyen el almuerzo o la cena, se tiene que sustentar con la nota de invitación.

ARTICULO 30°. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misioneros oficiales fuera del país, el Alcalde autorizara el viaje. Los viáticos diarios serán los siguientes:

Recepción de Alcaldía: 519-1251
Tesorería: 519-1603
Consejo: 519-1606
Ingeniería Municipal: 519-1607

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

Para el Ejecutivo Municipal, Honorables Concejales y el Resto de los Funcionarios Municipales:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/. 500.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y chile	B/. 400.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina	B/. 300.00 diarios

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso del país. Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50% del viático establecido en este articulo según la región del viaje.

Cuando el funcionario asista a algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo y un informe detallado de Despacho Superior a su regreso del País.

Las tablas de Viáticos en el exterior arriba señaladas no se aplicarán a los servidores públicos designados en cargos públicos de tiempo definido en el exterior, y a las capacitaciones y entrenamientos en el exterior de los servidores públicos cuando sean superiores a treinta días ordinarios. El funcionario designado para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberá presentar un informe sustantivo ante la dirección administrativa de su entidad, sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país, en el término de treinta días del calendario. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada a una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo a su regreso al país.

ARTÍCULO 31°. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación. En caso de pago de obligaciones adeudadas a funcionarios fallecidos la cancelación de esas sumas a quienes resulten sus beneficiarios se realizará conforme los disponga la ley.

SECCIÓN 3ª.
EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 32°. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado del acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el presupuesto municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la ley No.56 de 1995, sobre la contratación pública, se deberá constar previamente con la certificación de la tesorería municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

Recepción de Alcaldía: 519-1251
Tesorería: 519-1603
Consejo: 519-1606
Ingeniería Municipal: 519-1605

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ARTÍCULO 33°. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las municipalidades ejecutoras prepararan o contrataran, con cargo al proyecto, Los servicios profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 34° INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por la administración directa, la municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTICULO 35°. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 100% del valor anticipado, conforme al artículo 124 de la Ley No.22 del 27 de junio del 2006.

ARTICULO 36°. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato, conforme lo ordenado por la Ley No. 153 del 8 de mayo del 2020, que modifica la Ley No. 22 del 27 de junio del 2006; La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizado por el Alcalde y refrendado por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 37°. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue: La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTICULO 38°. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el

Recepción de Alcaldía: 519-1251
Tesorería: 519-1603
Consejo: 519-1606
Ingeniería Municipal: 519-1608

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTICULO 39°. CONTRATOS DE PRESTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

SECCIÓN 4ª
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 40°. TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el **15 de enero y el 30 de noviembre**. Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier época del año, en el caso de obras de inversiones sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará los traslados de partidas, previa consulta a la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas de cincuenta mil dólares (B/. 50,000.00) o más se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación. Si el Concejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

ARTICULO 41°. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando corresponda a ahorros comprobados.

2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.

3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.

4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto Imprevisto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, las demás podrán reforzarse.

ARTICULO 42°. CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. **Los extraordinarios** son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y **los Suplementarios**, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

Recepción de Alcaldía: 519-1251
Tesorería: 519-1603
Consejo: 519-1606
Ingeniería Municipal: 519-16

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ARTICULO 43°. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTICULO 44°. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1º de febrero y el 30 de octubre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta. El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 45: PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero y el Ministerio de Economía y Finanzas y conveniencia por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 46: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES. Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución, si el monto no sobrepasa la cantidad de B/.35,000.00 (treinta y cinco mil balboas con 00/100), sin embargo, en lo referente a las partidas de las Juntas Comunales, deberá contar con la anuencia del jefe de la misma.

CAPITULO III
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 47°. CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTICULO 48°. PROCEDIMIENTO. El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto. En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

ARTICULO 49°. PLAZOS E INFORMES. La Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la

Recepción de Alcaldía: 519-1251
Tesorería: 519-1603
Consejo: 519-1606
Ingeniería Municipal: 519-1605

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

República dentro de los primeros **quince días** de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos e inversiones.

CAPITULO IV
CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 50°. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 51°. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del Municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual hasta el 30 de abril del año posterior.

ARTICULO 52°. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTICULO 53°. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 54°. CONTROL PREVIO. Para efectos de este Acuerdo se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios cumpliendo con el deber de salvaguardar los intereses del Estado y en apego a la Constitución Política y a la ley 32 de 1984, orgánica de la Contraloría General de la República. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por el Acuerdo de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

ARTÍCULO 55°. Cuando por acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTICULO 56°. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las Normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal, la

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

Contraloría General de la República y El Ministerio de Economía y Finanzas quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTICULO 57°. Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación en Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Chepo Tomás Gabriel Altamirano Mantovani el uno (1) de abril de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

H. R. Rogelio Aguilar
Presidente del Concejo Municipal

Rita E. Gutiérrez Lasso
Secretaria del Concejo

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 02 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General

FECHA 15 ABR 2025

FIRMA

Recepción de Alcaldía: 519-1251
Tesorería: 519-1603
Consejo: 519-1606
Ingeniería Municipal: 519-1607

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
SECRETARÍA
Chitré 08 de 04 de 2025

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL
CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

ACUERDO MUNICIPAL Nº 03

Del 18 de marzo de 2025

Por el cual se le asigna el nombre de Robert Harold Nearon Ryan (q.e.p.d.) a la calle sin nombre que inicia desde la intersección del Paseo Enrique Geenzier (al lado del Restaurante Frostees), hasta el final de la calle que culmina dentro del Residencial Miramar, en el Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

C O N S I D E R A N D O:

Que en Chitré han vivido hombres y mujeres que han honrado a esta patria chica con vidas ejemplares por su acendrado espíritu de colaboración, logros personales, valentía, coraje, comprometida sensibilidad social y responsabilidad ciudadana que han dejado una trayectoria personal plena de logros cívicos y humanitarios.

Que claro ejemplo de estos singulares méritos personales, lo es la notable, valiente y fructífera vida, rica en méritos, sacrificios personales, reconocida labor empresarial y valiosos servicios a su comunidad y a este distrito Robert Harold Nearon Ryan (q.e.p.d.), quien se desempeñó como gerente en la industria de comida rápida para las más reconocidas franquicias del sector a saber, Kentucky Fried Chicken en la ciudad de Panamá en el año de 1969, para posteriormente trasladarse a la ciudad de Chitré en el año de 1974 ejerciendo dicho cargo en el restaurante Dairy Queen hasta el año de 1999 y de dicha fecha hasta el 2006 laboró para la franquicia Tastee Freez para finalmente, fundar su propia Franquicia llamada Frostees en el año 2007, misma que a la fecha continua operativa.

Que el empresario Robert Harold Nearon Ryan (q.e.p.d.), ha realizado importantes aportes en beneficio de la comunidad, especialmente en apoyo a la niñez y a la juventud dentro nuestro distrito, siendo miembro por más de 20 años del proyecto denominado Padrino Empresario a cargo del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), además ha actuado como Santa Claus en desfiles de Navidad en los Distritos de Chitré y Los Santos y ha apoyado a diversas iniciativas culturales tales como la Compañía de Teatro de Arístides Burgos, la escuela de modelaje de Gustavo Correa, diversas bandas musicales y la Alianza Juvenil.

Que Robert Harold Nearon Ryan (q.e.p.d.) se definió como una persona deportista y disciplinada siendo el creador e instructor del Karate Do en la provincia de Herrera, fue patrocinador de disciplinas como el boxeo, béisbol, fútbol, baloncesto, y fue miembro del Club de Golf de Chitré.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que Robert Harold Nearon Ryan (q.e.p.d.) se destacó por su labor cívica, dentro de nuestro distrito, formando parte de diversas asociaciones de carácter civil y comercial tales como: la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE) de Azuero de la que fue presidente durante dos periodos consecutivos, fue fundador de Protección Civil en Chitré, fue miembro del Patronato de la Feria Internacional de Azuero, fue patrocinador en diversos años de Comités de distintas festividades en nuestra ciudad de Chitré.

Que Robert Harold Nearon Ryan (q.e.p.d.) cuenta con una hoja de vida plena de logros personales, siendo reconocida por su altruismo y ayuda al prójimo, ha sido reconocido como abanderado y homenajeado en distintas festividades cívicas y culturales y el 24 de mayo del año 2016 se le otorga un reconocimiento por parte del Patronato de la Feria Internacional de Azuero y la Guía Comercial.

Que en la sesión ordinaria del Consejo Municipal celebrada el 16 de septiembre del año 2024, amigos y familiares de Robert Harold Nearon Ryan (q.e.p.d.) acuden en Cortesía de Sala y le solicitan a esta digna Cámara la designación de una calle con el nombre del mismo, presentando una serie de firmas de moradores de la comunidad y adjuntando una hoja de vida con sus principales logros.

Que el legado de este distinguido empresario, que se ha caracterizado por su espíritu de trabajo, labor comunitaria, auto sacrificio y conocido compromiso con esta patria chica, debe servir de ejemplo a las nuevas y futuras generaciones de chitreanos a quienes esta Cámara Edilicia insta a emularle.

Que es deber de este Concejo reconocer las virtudes, méritos y labor empresarial de personas que hayan residido en este distrito y que se han distinguido en su vida, tanto pública como privada y, en consecuencia, honrar adecuadamente la memoria de estas destacadas figuras que han dejado una marca indeleble en el recuerdo de los habitantes del Distrito de Chitré.

A C U E R D A:

Articulo1. Asignar, como en efecto se asigna, el nombre de Robert Harold Nearon Ryan a la calle sin nombre que inicia desde la intersección del Paseo Enrique Geenzier (al lado del Restaurante Frostees), hasta el final de la calle que culmina dentro del Residencial Miramar, en el Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré.

Artículo 2. El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado y Firmado en la ciudad de Chitré, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

H. C. Jorge Alberto Castillo Castillo
Presidente Encargado

Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO MUNICIPAL CHITRÉ PROVINCIA DE HERRERA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ SECRETARÍA

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO MUNICIPAL CHITRÉ PROVINCIA DE HERRERA

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 913-1481

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Chitré, 03 de abril de 2025.

SANCIÓN No.03
S.E.

VISTOS:
POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE ROBERT HAROLD NEARON RYAN (Q.E.P.D) A LA CALLE SIN NOMBRE QUE INICIA DESDE LA INTERSECCION DEL PASEO ENRIQUE GEENZIER (AL LADO DEL RESTAURANTE FROSTEES), HASTA EL FINAL DE LA CALLE QUE CULMINA DENTRO DEL RESIDENCIAL MIRAMAR, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHITRE.

APROBADO.

Ejecútese y Cúmplase

ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré

LICENCIADA TANYA SILVA
Secretaria Ejecutiva

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
SECRETARÍA
Chitré 08 de 04 de 2025

CONSEJO MUNICIPAL ★★★★★ CHITRÉ PROVINCIA DE HERRERA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ ★ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ★ ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
SECRETARÍA
Chitré 08 de 04 de 2025

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL
CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

ACUERDO MUNICIPAL Nº 04
Del 01 de abril de 2025

Por medio del cual se otorga el uso y administración del Estadio Municipal "**Randolph Gamett**" a la Junta Comunal de Llano Bonito.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Instituto Nacional de Deportes (PANDEPORTES) ha venido ejerciendo, de facto, la administración del Estadio "**Randolph Gamett**" que se encuentra en la Calle Manuel De Jesús Saavedra en el Corregimiento de Llano Bonito y a la fecha, no ha realizado las mejoras necesarias para la correcta utilización de dicho estadio municipal, situación que ha provocado quejas y malestar en gran parte de la población chitreana.

Que de conformidad con el ordinal 9 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 es competencia de los Consejos Municipales, reglamentar y definir el uso de los bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y demás terrenos municipales.

Que, mediante fondos del Programa de Impuesto de Bienes Inmuebles, se ha incluido, dentro de los proyectos a desarrollar para el presente año 2025, el proyecto denominado Mejoramiento de Luminarias del Estadio "**Randolph Gamett**" dentro del Corregimiento de Llano Bonito, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 02 de 25 de febrero de 2025.

Que mediante el artículo 11- B de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley No. 53 de 12 de diciembre de 1984 establece que Las Juntas Comunales tendrán personería jurídica, conferida por el Alcalde mediante Resolución tan pronto se constituya la misma.

Que al tener la Junta Comunal de Llano Bonito, personería jurídica tal como lo establece la precitada norma, tiene capacidad legal para la administración de bienes municipales.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MUNICIPIO DE CHITRE
PROVINCIA DE HERRERA

Que el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 le asigna a los Consejos Municipales la facultad privativa de disponer sobre los bienes y derechos del Municipio con las limitaciones que la ley establezca.

A C U E R D A:

Artículo 1. Otorgar, como en efecto por este medio se otorga, el uso y la Administración del Estadio Municipal **"Randolph Gamett"** ubicado en la Calle Manuel De Jesús Saavedra, dentro del Corregimiento de Llano Bonito, a la Junta Comunal de Llano Bonito.

Artículo 2. La Junta Comunal de Llano Bonito deberá normar el uso del Estadio Municipal **"Randolph Gamett"** mediante el establecimiento de un reglamento especial.

Artículo 3. Por disposición del presente Acuerdo Municipal, La Junta Comunal de Llano Bonito podrá otorgar el uso y Administración del Estadio Municipal **"Randolph Gamett"**, previo cumplimiento de las normativas correspondientes, a un comité deportivo, debidamente constituido como tal.

Artículo 4. El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO Y FIRMADO en la Ciudad de Chitré, al primer día del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

H.C. Jorge Alberto Castillo Castillo
Presidente Encargado

Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
SECRETARÍA
Chitré 08 de 04 de 2025

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL
CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 913-1481

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Chitré, 03 de abril de 2025.

SANCIÓN No.04
S.E.

VISTOS:
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL USO Y ADMINISTRACION DEL ESTADIO MUNICIPAL "RANDOLPH GAMETT" A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO BONITO.

APROBADO.

Ejecútese y Cúmplase

ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré

LICENCIADA TANYA SILVA
Secretaria Ejecutiva

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
SECRETARÍA
Chitré 08 de 04 de 2025

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL
CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO

ACUERDO N° 5
(18 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO PORTOBELO –IBI-18-015-2020 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 500 MIL GALONES" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PORTOBELO, DISTRITO DE PORTOBELO.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Portobelo, suscribió con la empresa **PROFESSIONAL ANCHORING AND SYSTEMS, INC (PROANCA),** sociedad anónima inscrita al Folio Mercantil No. 787993 del Registro Público, el contrato denominado Portobelo –IBI-18-015-2020 del Proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 500 MIL GALONES"** ubicado en el corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, que corresponde a la Adjudicación del Acto Público No 2020-5-19-000-03 LV-000123.

Que, EL CONTRATISTA **PROFESSIONAL ANCHORING AND SYSTEMS, INC (PROANCA),** sociedad anónima inscrita al Folio Mercantil No. 787993 del Registro Público, para la ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 500 MIL GALONES"** ubicado en el corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, oferto por un monto de **QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CINCO BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/. 521,075.00),** de los cuales la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON NOVENTA y OCHO CENTESIMOS (B/.. 486,985.98**), que corresponden a la obra fisica y la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON DOS CENTESIMOS (B/. 34,089.02),** Corresponden aL 7% de ITBMS, los cuales serián cargados a la cuenta CUT No.200850000212- Municipio de Portobelo Fdo. Inversión (IBI). De este monto se le acepto en concepto de avance de obra la suma de **CUARENTA MIL CUARENTA Y UNO BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/.40,041.00)** y se pago la suma de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/.38,839.77),** de los cuales **TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTESIMOS (B/. 36,036.90)** corresponden avance de obra y **DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON SIETE CENTESIMOS (B/ 2,802.07)** corresponden al 7% de ITBMS. Quedando un retenido pendiente de pago por la suma de **CUATRO MIL CUATRO CON DIEZ CENTESIMOS (B/.4,004.10).**

Que, EL CONTRATISTA, según lo dispuesto, inició la ejecución del contrato antes descrito, el día 29 de marzo de 2022, y tenía como plazo de entrega 270 días calendarios, los cuales vencían el día 23 de diciembre de 2023.

Que, por parte del IDAAN, sucursal regional de la Provincia de Colón, se sugirió realizar revisiones al proyecto, para que estuviera en concordancia con proyectos que la entidad tenía presupuestado para la región, ya que este interfería con el Proyecto del Tanque de Almacenamiento de Agua

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que, en virtud de lo anterior, se sugirió en reuniones técnicas de las distintas entidades involucradas, el cambio de la locación del proyecto, así como el cambio de ciertas especificaciones técnicas por lo que se recomendó realizar una adenda al contrato, misma que fue solicitada el día 24 de diciembre de 2022,

Que, dicha adenda, se encuentra actualmente pendiente de refrendo por parte de la Contraloría General de la República, y aún no se ha podido confinar los cambios que sugiera la Sucursal Regional de IDAAN de Colón; ya que no existe una definición definitiva por parte de la institución IDAAN sobre los cambios en ubicación y detalles originales del contrato.

Que, por las situaciones antes mencionadas, se hace necesario la terminación de manera unilateral del Contrato denominado Portobelo – IBI – 18-015-2020 del Proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA 500 MIL GALONES"** ubicado en el corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, que corresponde a la Adjudicación del Acto Público No 2020-5-19-000-03 LV-000123,

Que el Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 del 2020, establece en su artículo 92 lo siguiente:

> *Artículo 92. Terminación unilateral del contrato. Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato prevista en el Capítulo XV, la entidad contratante, en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del contrato, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso el contratista deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante. Para esta terminación excepcional del contrato, se requiere concepto favorable del Consejo de Gabinete en aquellos contratos que excedan los tres millones balboas (B/.3 000 000.00); del Consejo Económico Nacional en aquellos contratos que exceden de trescientos mil balboas (B/.300 000.00) y no superen los tres millones de balboas (B/.3 000 000.00), y de resolución motivada por los representantes legales de las entidades contratantes en los demás casos.*

RESUELVE:

PRIMERO: **TERMINAR UNILATERALMENTE el** Contrato denominado Portobelo – IBI – 18-015-2020 del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 500 MIL GALONES"** ubicado en el corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, que corresponde a la Adjudicación del Acto Público No 2020-5-19-000-03 LV-000123.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del Contrato denominado Portobelo –IBI-18-015-2020 del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 500 MIL GALONES"** ubicado en el corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, de acuerdo a las cifras aceptadas y estipuladas entre ambas partes que corresponden al 10% de retenido de cuenta de avance refrendada No.1. **CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 10/100 (B/. 4,044.10)** con cargo a la partida presupuestaria de fondos de descentralización que corresponde a dicho contrato.

TERCERO: Publicar lo aquí decidido en el Portal Electrónico de PANAMA COMPRA por el término de un día (1) hábil para su debida notificación.

CUARTO: Remitir copia de lo resuelto a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para el registro correspondiente.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Dada en Portobelo, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

JOSE ANGEL MADDEN
PRESIDENTE DEL CONCEJO

ORESTES JIMENEZ
VICE PRESIDENTE

CARLOS ENRIQUE ORTEGA
CONCEJAL

ANGEL CHAVEZ
CONCEJAL

RAMON HERRERA
CONCEJAL

ANA I. BARRERA
SECRETARIA DEL CONCEJO

APROBADO POR

CARLOS CHAVARRIA

ALCALDE DEL DTTO. DE PORTOBELO

SANCIONADO 18/3/2025

REPUBLICA DE PANAMA CONSEJO MUNICIPAL PORTOBELO PROVINCIA DE COLON

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO

ACUERDO No. 6

(Del 25 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYEN LOS SALDOS DEL PROYECTO ANULADO I.B.I.-18-015-2020 DENOMINADO "CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 500 MIL GALONES" POR UN MONTO DE (B/. 521,075.00) QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00100

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO

CONSIDERANDO:

ARTICULO PRIMERO: Que debido a la anulación del proyecto I.B.I.-18-015-2020 denominado "construcción de tanque de almacenamiento de agua de 500 mil galones" por un monto de (b/. 521,075.00) Quinientos veintiún Mil Setenta y Cinco balboas con 00/100.
Se distribuyen el siguiente monto entre las Juntas Comunales y la Alcaldía

521,075.00 valor del proyecto
-40,041.00 primer pago / retenido 10%
481,034.00 saldo de proyecto a distribuir

ARTICULO SEGUNDO: La distribución sera de la siguiente manera

Junta Comunal de Portobelo	60,000.00
Junta Comunal de Maria Chiquita	60,000.00
Junta Comunal de Isla Grande	70,000.00
Juna Comunal de Cacique	70,000.00
Junta comunal de Puerto Lindo	70,000.00
Alcaldía de Portobelo	151,034.00
Total	**481,034.00**

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y sanción

DERECHO: Constitución de la República de Panamá, Ley 106 de 1973 y modificado por la Ley N.º 52 de 1984.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Ley 37 de 29 de junio de 2009 modificada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015

Dado a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

JOSE ANGEL MADDEN
PRESIDENTE DEL CONCEJO

ORESTES JIMENEZ
VICE PRESIDENTE

CARLOS ENRIQUE ORTEGA
CONCEJAL

ANGEL CHAVEZ
CONCEJAL

RAMON HERRERA
CONCEJAL

ANA I. BARRERA
SECRETARIA DEL CONCEJO

APROBADO POR

CARLOS CHAVARRIA

ALCALDE DEL DTTO. DE PORTOBELO

SANCIONADO 25/3/2025

REPUBLICA DE PANAMA CONSEJO MUNICIPAL PORTOBELO PROVINCIA DE COLON

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO

ACUERDO N0. 7

(Del 25 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION COMUNITARIO PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, SEGÚN ACUERDO NUMERO 5 DEL 18 DE MARZO Y 6 DEL 25 DE MARZO DE 2025, DONDE SE ANULA PROYECTO I.B.I-18-015-2020 Y SE ESTABLE LA DISTRIBUCION DE LOS SALDOS.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo municipal número No. 5 del 18 de marzo de 2025, se anula el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 500 MIL GALONES y mediante el acuerdo No.6 del 25 de marzo de 2025 se distribuye el saldo del mencionado proyecto entre las Juntas Comunales y la Alcaldía de Portobelo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de inversión Comunitaria por la anulación del proyecto "CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 500 MIL GALONES.

ARTICULO SEGUNDO: apruébese el presupuesto de inversión para la Alcaldía y Juntas Comunales del Distrito de Portobelo

DETALLE	PRESUPUESTO	PROYECTO
ALCALDIA DE PORTOBELO	***151,034.00***	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO **B/.151,034.00**
JUNTA COMUNAL DE PUERTO LINDO	***70,000.00***	MEJORAMIENTO AL CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO CORREGIMIENTO DE PUERTO LINDO, DISTRITO DE PORTOBELO **B/.30,000.00**
		MEJORAMIENTO A LA CASA LOCAL DE BALLESTILLA, CORREGIMIENTO DE PUERTO LINDO, DISTRITO DE PORTOBELO **B/.40,000.00**
JUNTA COMUNAL DE ISLA GRANDE	***70,000.00***	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO COMUNITARIOS DE MOVILIZACION DE PASAJEROS PARA EL CORREGIMIENTO DE ISLA GRANDE, DISTRITO DE PORTOBELO **B/.50,000.00**
		EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ILUMINACION PARA EL CORREGIMIENTO DE ISLA GRANDE, DISTRITO DE PORTOBELO **B/.20,000.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

JUNTA COMUNAL DE PORTOBELO	***60,000.00***	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO COMUNITARIOS DE MOVILIZACION DE PASAJEROS PARA EL CORREGIMIENTO DE PORTOBELO, DISTRITO DE PORTOBELO **B/.50,000.00**
		MEJORAMIENTO AL PUENTE DE MORE EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TONOSI CORREGIMIENTO DE PORTOBELO, DISTRITO DE PORTOBELO **B/.10,000.00**
JUNTA COMUNAL DE CACIQUE	***70,000.00***	MEJORAMIENTO AL CUADRO DEPORTIVO DE CACIQUE, CORREGIMIENTO DE CACIQUE DISTRITO DE PORTOBELO **B/.35,000.00**
		MEJORAMIENTO AL CUADRO DEPORTIVO DE JOSE DEL MAR CORREGIMIENTO DE CACIQUE, DISTRITO DE PORTOBELO **B/.35,000.00**
JUNTA COMUNAL DE MARIA CHIQUITA	***60,000.00***	MEJORAMIENTO DEL CUADRO DEPORTIVO - PARQUE INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE LA MERCEDITA, CORREGIMIENTO DE MARIA CHIQUITA, DISTRITO DE PORTOBELO **B/.40,000.00**
		MEJORAMIENTO DEL CUADRO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DEL CRISOL, CORREGIMIENTO DE MARIA CHIQUITA, DISTRITO DE PORTOBELO **B/.20.000.00**
TOTAL DE PROYECTOS	***481,034.00***	

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y sanción.

DERECHO: Constitución de la República de Panamá, Ley 106 de 1973 y modificado por la Ley N.º 52 de 1984.

Ley 37 de 29 de junio de 2009 modificada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015

Dado a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

JOSE ANGEL MADDEN
PRESIDENTE DEL CONCEJO

ORESTES JIMENEZ
VICE PRESIDENTE

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CARLOS ENRIQUE ORTEGA
CONCEJAL

ANGEL CHAVEZ
CONCEJAL

RAMON HERRERA
CONCEJAL

ANA I. BARRERA
SECRETARIA DEL CONCEJO

APROBADO POR

CARLOS CHAVARRIA

ALCALDE DEL DTTO. DE PORTOBELO

SANCIONADO 25/3/2025

REPUBLICA DE PANAMA CONSEJO MUNICIPAL PORTOBELO PROVINCIA DE COLON

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL

PROVINCIA DE COLON

ACUERDO N. 3

DE 2 DE ABRIL DE 2025

Por medio del cual se autoriza al alcalde del Distrito de Santa Isabel a suscribir un convenio marco de cooperación interinstitucional con la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), para priorizar de manera conjunta la ejecución de planes, programas y proyectos en las zonas y áreas del "Destino Turístico del Distrito de Santa Isabel."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio, según lo establece el articulo **232** de la Constitución Política de la Republica de Panamá, es la organización política autónoma de la Comunidad establecida en un Distrito. La organización Municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del Gobierno local;

Que el Municipio, según lo establece el articulo **233** de la Constitución de la Republica de Panamá, es la entidad fundamental de división Política – administrativa del Estado con Gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y Construir las obras publicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le designe la Constitución y la Ley;

Que el Plan Maestro de Turismo Sostenible de Panamá **2020-2025,** de la Autoridad de Turismo de Panamá, define al Distrito de Santa Isabel como un destino Turístico prioritario en sus ocho (8) Corregimientos.

Que el Municipio de Santa Isabel con el apoyo del Banco de Desarrollo de América Latina y del Caribe – CAF; del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de la Autoridad de Turismo de Panamá, del Ministerio de Ambiente y de otras Instituciones Públicas ha iniciado la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santa Isabel.

Que la Administración Alcaldicia tiene como visión el desarrollo integral y sostenible del potencial Turístico del Distrito de Santa Isabel, en sus aspectos históricos, ambientales, culturales y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) fue creada mediante Decreto Ley N.**4** de **27** de febrero de 2008, como entidad del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones para el fomento y diversificación de las fuentes de crecimiento y desarrollo económico a través de la gestión turística;

Que la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) ha solicitado la suscripción de un convenio marco de cooperación con el Municipio de Santa Isabel con el objetivo de promover el desarrollo de la actividad Turística de forma sostenible haciendo uso responsable de los recursos ambientales y culturales, con la participación de las comunidades locales;

Que la (ATP) y el Municipio comparten el interés de impulsar el desarrollo turístico del destino Santa Isabel, lo cual facilitara los lazos de solidaridad y cooperación.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Santa Isabel, a suscribir un convenio marco de cooperación con la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) con el objetivo de priorizar de manera conjunta la ejecución de los planes, programas o proyectos en el Distrito de Santa Isabel

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL

ARTICULO SEGUNRO: No se asumirán compromisos financieros con la suscripción del convenio marco, el cual tendrá una vigencia de cinco años **(5)** a partir del refrendo de la Contraloría General de Republica.

ARTICULO TERCERO: El presente ACUERDO comenzara a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL, (LUIS RODRIGUEZ) DEL CORREGIMIENTO DE PALENQUE, A LOS (2) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMLACE

H.R. SIRIA M. DE CORDOBA
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL

H.R. RAFAEL MARTINEZ
CORREGIMIENTO DE NOMBRE DE NOMBRE DE DIOS

H.R. PABLO CUADRA
CORREGIMIENTO DE VIENTO FRIO

H.R. BREDIO BARRIOS
CORREGIMIENTO DE PALENQUE

H.R. RICOBERTO IGLESIAS
CORREGIMIENTO DE MIRAMAR

H.R. TILSIO NUÑEZ
CORREGIMIENTO DE CUANGO

H.R. ADALBERTO SALAZAR
CORREGIMIENTO DE PLAYA CHIQUITA

H.R. JAIRO ROMERO
CORREGIMIENTO DE PALMIRA

SANCIONADO

AMED MEZA
ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL

SARA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE CONSEJO

DISTRITO DE SANTA ISABEL
MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
ALCALDÍA MUNICIPAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO No.01-2024, DE 08 DE ABRIL DE 2024, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30241 DE 21 DE MARZO DE 2025.

DONDE SE ADJUNTÓ LA **SEGUNDA PÁGINA,** QUE NO CORRESPONDE AL ACUERDO ANTES MENCIONADO, POR EL CUAL PROCEDEMOS A PUBLICAR LA PÁGINA CORRECTA.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 01-24
08 de abril de 2024

5. Que el Concejo Municipal, atendiendo a lo dispuesto Corte Suprema de Justicia, mediante Fallo del 12 de enero de 2024 en uso de sus facultades legales y constitucionales;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR EL PAGO DEL REMANENTE DE LA PRIMERA PARTIDA DEL DECIMO TERCER MES, a pagarse el 15 de abril de 2024.

SEGUNDO: AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad de fondos necesarios para cumplir con el pago del remanente de la primera Partida del Décimo Tercer Mes del mes de abril de 2024.

NOTIFIQUESE Y ENVÍESE el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial, para su publicación y el cual empezará a regir a partir de su aprobación.

Envíense las copias autenticadas a la Contraloría General de la República y al Alcalde Municipal de Balboa.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los ocho (8) días del mes de abril del Dos Mil Veinticuatro (2024).

HR DILMA PEREZ DE VALDES
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Balboa.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE BALBOA CONSEJO MUNICIPAL

GILDA GONZALEZ
LA SECRETARIA DEL CONSEJO

Sancionado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá a los Treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

H.A. JOSE IRENE LASPRILLA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BALBOA

YASMARI OLIVARDIA URRUTIA
SECRETARÍA DEL ALCALDE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
SECRETARIA 19/9/24

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO680FF20136EA4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL